INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

INVITACION PÚBLICA A OFERTAR
INVISBU MC–INV No. 001-2026

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y teniendo en cuenta que el Instituto de Vivienda de Interés Social y reforma urbana del Municipio de Bucaramanga, en adelante INVISBU, requiere adelantar un proceso de selección cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad (mínima cuantía), cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INVISBU, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD" invita a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación:

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o acudir ante el Instituto para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL

1.1 RECOMENDACIONES GENERALES

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" presenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.

2. Verifique, antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Identifique su propuesta, tanto en el original como en las copias en la forma indicada en este documento y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.

6. Revise de manera detenida el cronograma del proceso y tenga presente cada una de las fechas y horas señaladas, y de manera especial la prevista para el cierre del presente proceso.

7. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en la presente invitación pública. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.

9. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

10. Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar cerciórese de utilizar mecanismos y personas idóneas y que los documentos sean entregados exactamente en la dirección que se solicita en la invitación pública, incluida la respectiva oficina. Las horas señaladas para determinadas diligencias se entienden como las que operan para que el interesado se encuentre presente en la oficina o auditorio exacto en el que se llevará a cabo la diligencia respectiva, por lo cual debe tener en cuenta que el ingreso a las instalaciones del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIP!O DE BUCARAMANGA "INVISBU" puede incluir procesos de registro que impliquen tiempo, lo cual se encuentra bajo responsabilidad del interesado.

11. Es absoluta responsabilidad del interesado que la propuesta haya sido entregada en la oficina que corresponde (ventilla única), la cual se identifica plenamente en la invitación pública. Como mecanismo de garantía del principio de transparencia y de publicidad de las actuaciones, en el presente proceso no se aceptarán propuestas ni otros documentos que sean entregadas en direcciones diferentes a la señalada en la invitación, así se trate de dependencias del mismo El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU".

12. Examine rigurosamente el contenido de la invitación publica de la convocatoria, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa.

13. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes pliegos de condiciones.

14. Se solicita a los proponentes foliar de manera debida cada una de las hojas que componen su propuesta, en la parte frontal de la hoja de manera consecutiva ascendente.

15. Verifique y revise de manera permanente el portal único de contratación del Estado https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, así como el correo electrónico que usted haya identificado en su propuesta, éste último de manera especial durante la etapa de evaluación de las propuestas, toda vez que a través del mismo le pueden ser presentadas solicitudes de aclaración o de subsanación.

16. Recuerde lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

1.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el siguiente cronograma de actividades establecido en el SECOP II

1.3 AJUSTES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por la Directora del INVISBU y la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal único de contratación del estado https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, , de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso, será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respetiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

1.4 OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACION

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al contenido de la presente invitación hasta la fecha establecida para tal fin en el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II. Si se presentan observaciones extemporáneas, la Entidad Estatal puede valorar la observación y decidir si es necesario verificar o corroborar lo alegado para emitir pronunciamiento bien sea para acogerlas o para rechazarlas, cuando ello pueda incidir en el sentido de la selección objetiva y en caso de que sea necesario, la Entidad puede ajustar el "Cronograma", como lo previó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en su Circular Externa Única.

1.5 SITIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, responderá las comunicaciones recibidas oportunamente por medio del SECOP II

1.6 LIMITACION A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos correspondientes.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1.7 ANEXOS Y FORMULARIOS O FORMATOS DEL PROCESO. Todos los anexos que la invitación a presentar propuesta exige, deben estar completamente diligenciados. La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios entregados con el presente documento deberá presentarse en forma impresa. Los formularios o formatos son los siguientes:

FORMULARIOS O FORMATOS	
No. 1	Carta de presentación de la propuesta
No. 2	Manifestación de no estar incurso en inhabilidades.
No. 3	Declaración sobre aportes parafiscales persona natural
No. 4	Declaración sobre aportes parafiscales persona jurídica
No. 5	Especificaciones Técnicas
No. 6	Oferta económico
Bo. 7	Compromiso Anticorrupcion

1.7 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa o mínima cuantia".*

Conforme con lo anterior, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***Parágrafo**. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional".*

Para finalizar es importante señalar que el artículo 42 de la ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableciendo "En aquellos eventos que las entidades estatales deban contratar bienes de características técnicas y uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuto valor no exceda del 10% de la menor cuantía, deberán realizar la adquisición a través de tienda virtual del estado colombiano, siempre que el bien este disponible por este medio. No obstante, con la expedición de la ley 2069 de 2020, la cual modifico de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogo de manera tacita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019. En este sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada a través del Decreto 1960 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no se debe tener en cuenta el objeto si no solo el valor del contrato. La agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente aclaro que " Cuando se pretenda contratar bienes o servicios uniformes, que no excedan el 10%de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se deberá adelantar el proceso con base a la modalidades de mínima cuantía

CAPITULO II
CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

2.1 IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INVISBU, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD

A continuación de manera informativa, se relaciona la Clasificación de los Bienes y Servicios que hacen parte del objeto del presente proceso, los cuales no son un requisito habilitante si no un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes:

Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

78000000 Servicio De Transporte, Almacenaje Y Correo	**78180000** Servicio De Mantenimiento O Reparación De Transportes	**78181500** Servicio De Mantenimiento Y Reparación De Vehículos	**78181501** Servicio de Pintura o Reparación de Carrocerías de Vehículos. **78181502** Reparación de Transmisiones. **78181503** Servicios de cambio de fluidos de transmisión o de aceite. **78181505** Servicios de Inspección de Vehículos. **78181507** Reparación y Mantenimiento Automotor y de Camiones Ligeros.
25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	**25170000** Componentes y Sistemas de Transporte.	**25172500** Neumáticos y Cámaras de neumáticos.	**25172504** Llantas para Automóviles o Camionetas.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El oferente deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de los bienes y servicios a realizar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
	SISTEMA MOTOR		
1	SERVICIO DE SCANNER	1	Servicio
2	CAMBIO INYECTOR	1	Servicio
3	CAMBIAR KIT CADENA DISTRIBUCIÓN MOTOR	1	Servicio
4	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	Servicio
5	CAMBIO DE VENTILADOR	1	Servicio
6	CAMBIO TERMOSTATO MOTOR ORIGINAL	1	Servicio
7	CAMBIO CUERPO DE ACELERACION	1	Servicio
8	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	Servicio
9	CAMBIO DE FAN CLUTCH VENTILADOR	1	Servicio
10	CAMBIO DE VALVULA TERMICA	1	Servicio
11	CAMBIO EJE DE LEVAS	1	Servicio
12	CAMBIO DE EMPAQUE CULATA	1	Servicio
13	REPARACION DE MOTR	1	Servicio
14	CAMBIO JUEGO DE BUJIAS	1	Servicio
15	CAMBIO BOMBA COMBUSTIBLE SUMERGIBLE O MECANICA	1	Servicio
16	CAMBIO AFORADOR TANQUE COMBUSTIBLE (FLOTADOR)	1	Servicio
17	CAMBIO TANQUE COMBUSTIBLE	1	Servicio
18	CAMBIO LIMPIADOR ELECTRONICO	1	Servicio
19	CAMBIO LIMPIADOR CUERPO DE ACELERACION Y/O CARBUDADOR	1	Servicio
20	CAMBIO LIMPIADOR DE INYECTORES	1	Servicio
21	CAMBIO SENSOR DE FLUJO DE AIRE	1	Servicio
22	CAMBIO REGULADOR DE PRESION DE COMBUSTIBLE	1	Servicio
23	CAMBIO EMPAQUE CUERPO DE MARIPOSA	1	Servicio
24	CAMBIO CAUCHOS VALVULAR	1	Servicio
25	CAMBIO GUIAS VALVULAS	1	Servicio
26	CAMBIO RESORTE VALVULA	1	Servicio
27	CAMBIO JUEGO VALVULAS ADMISION Y ESCAPE	1	Servicio
28	RECTIFICACION DE CULATA	1	Servicio
29	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	Servicio
30	CAMBIO RETENEDOR DELANTERO CIGÜEÑAL	1	Servicio
31	CAMBIO RETENEDOR TRASERO CIGÜEÑAL	1	Servicio

32	CAMBIO RETENEDOR EJE DE LEVAS	1	Servicio
33	CAMBIO EMPAQUE CARTER	1	Servicio
34	CAMBIO EMPAQUE MULTIPLE (ADMISION)	1	Servicio
35	CAMBIO EMPAQUE MULTIPLE (ESCAPE)	1	Servicio
36	CAMBIO KIT CORREAS ACCESORIOS (ALTERNANDOR, HIDRAULICO, AIRE ACONDICIONADO, O CORREA UNICA)	1	Servicio
37	CAMBIO O SENSOR PERA DE ACEITE	1	Servicio
38	CAMBIO SOPORTE MOTOR	1	Servicio
39	CAMBIO PRE SILENCIADOR	1	Servicio
40	CAMBIO SILENCIADOR	1	Servicio
41	CAMBIO CATALIZADOR	1	Servicio
42	CAMBIO SENSOR DE OXIGENO	1	Servicio
43	CAMBIO SOPORTE EXHOSTO	1	Servicio
44	CAMBIO BOMBA DE ACEITE COMPLETA	1	Servicio
45	CAMBIO JUEGO DE ANILLOS MOTOR	1	Servicio
46	SINCRONIZACION GENERAL	1	Servicio
47	CAMBIO VALVULA CULATA	1	Servicio
48	CAMBIO EJE DE LEVAS	1	Servicio
49	CAMBIO CULATA MOTOR	1	Servicio
50	CAMBIO JUEGO DE PISTONES MOTOR	1	Servicio
51	CAMBIO JUEGO BIELAS MOTOR	1	Servicio
52	CAMBIO CIGÜEÑAL MOTOR	1	Servicio
53	CAMBIO DE BOBINAS	1	Servicio
54	CAMBIO CABLES DE ALTA	1	Servicio
55	CALIBRAR VALVULAS	1	Servicio
56	CAMBIO CORREA ALTERNADOR	1	Servicio
57	CAMBIO CORREA HIDRAULICO	1	Servicio
58	CAMBIO CORREA AIRE ACONDICIONADO	1	Servicio
59	CAMBIO KIT MICROFILTROS DE INYECTORES	1	Servicio
60	CAMBIO DE ACEITE Y FILRO MOTOR	1	Servicio
61	CAMBIO DE FILTRO GASOLINA	1	Servicio
62	CAMBIO DE FILTRO AIRE MOTOR	1	Servicio
	SISTEMA MOTOR-REPUESTOS		
63	INYECTORES	1	Unidad
64	KIT CADENA DISTRIBUCIÓN MOTOR	1	Unidad
65	VOLANTE MOTOR	1	Unidad
66	CAMBIO DE VENTILADOR	1	Unidad
67	TERMOSTATO MOTOR ORIGINAL	1	Unidad
68	CUERPO DE ACELERACION	1	Unidad
69	BOMBA DE AGUA	1	Unidad
70	FAN CLUTCH VENTILADOR	1	Unidad
71	VALVULA TERMICA	1	Unidad
72	EJE DE LEVAS	1	Unidad
73	EMPAQUE CULATA	1	Unidad
74	JUEGO DE BUJIAS	1	Unidad
75	BOMBA COMBUSTIBLE SUMERGIBLE O MECANICA	1	Unidad
76	AFORADOR TANQUE COMBUSTIBLE (FLOTADOR)	1	Unidad
77	TANQUE COMBUSTIBLE	1	Unidad
78	LIMPIADOR ELECTRONICO	1	Unidad
79	LIMPIADOR CUERPO DE ACELERACION Y/O CARBUDADOR	1	Unidad
80	LIMPIADOR DE INYECTORES	1	Unidad
81	SENSOR DE FLUJO DE AIRE	1	Unidad
82	REGULADOR DE PRESION DE COMBUSTIBLE	1	Unidad
83	EMPAQUE CUERPO DE MARIPOSA	1	Unidad
84	CAUCHOS VALVULAR	1	Unidad
85	GUIAS VALVULAS	1	Unidad
86	RESORTE VALVULA	1	Unidad
87	JUEGO VALVULAS ADMISION Y ESCAPE	1	Unidad
88	EMPAQUE TAPA VALVULAS	1	Unidad
89	RETENEDOR DELANTERO CIGÜEÑAL	1	Unidad
90	RETENEDOR TRASERO CIGÜEÑAL	1	Unidad

91	RETENEDOR EJE DE LEVAS	1	Unidad
92	EMPAQUE CARTER	1	Unidad
93	EMPAQUE MULTIPLE (ADMISION)	1	Unidad
94	EMPAQUE MULTIPLE (ESCAPE)	1	Unidad
95	KIT CORREAS ACCESORIOS (ALTERNANDOR, HIDRAULICO, AIRE ACONDICIONADO, O CORREA UNICA)	1	Unidad
96	SENSOR PERA DE ACEITE	1	Unidad
97	SOPORTE MOTOR	1	Unidad
98	PRE SILENCIADOR	1	Unidad
99	SILENCIADOR	1	Unidad
100	CATALIZADOR	1	Unidad
101	SENSOR DE OXIGENO	1	Unidad
102	SOPORTE EXHOSTO	1	Unidad
103	BOMBA DE ACEITE COMPLETA	1	Unidad
104	JUEGO ANILLOS MOTOR	1	Unidad
105	VALVULA CULATA	1	Unidad
106	EJE DE LEVAS	1	Unidad
107	CULATA MOTOR	1	Unidad
108	JUEGO DE PISTONES MOTOR	1	Unidad
109	JUEGO BIELAS MOTOR	1	Unidad
110	CIGÜEÑAL MOTOR	1	Unidad
111	BOBINAS	1	Unidad
112	CABLES DE ALTA	1	Unidad
113	CORREA ALTERNADOR	1	Unidad
114	CORREA HIDRAULICO	1	Unidad
115	CORREA AIRE ACONDICIONADO	1	Unidad
116	KIT MICROFILTROS DE INYECTORES	1	Unidad
117	1/4 ACEITE 20W50 (SELLADO)	1	Unidad
118	FILTRO DE AIRE MOTOR	1	Unidad
119	FILTRO DE GASOLINA	1	Unidad
120	FILTRO DE ACEITE	1	Unidad
	SISTEMA DE TRANSMISIÓN - MANO DE OBRA		
121	REPARACIÓN TRANSMISIÓN	1	servicio
122	CAMBIO KIT RODILLOS TRANSMISIÓN	1	servicio
123	CAMBIO KIT CORONA Y SPEED	1	servicio
124	CAMBIO SATELITES TRANSMISIÓN	1	servicio
125	CAMBIO KIT CANASTA ESCUALIZACION TRANSMISION	1	servicio
126	CAMBIO PLANETARIOS TRANSMISION	1	servicio
127	CAMBIO GUARDAPOLVO BARRA CAMBIOS	1	servicio
128	CAMBIO BUJES PALANCA SELECTORA CAMBIO (KIT)	1	servicio
129	CAMBIO SENSOR VELOCIDAD	1	servicio
130	CAMBIO CARDAN DELANTERO	1	servicio
131	CAMBIO CARDAN TRASERO	1	servicio
132	CAMBIO RODAMIENTO DIFERENCIA	1	servicio
133	CAMBIO PERA DE REVERSA	1	servicio
134	CAMBIO SOPORTES CAJA VELOCIDADES (JUEGO)	1	servicio
135	CAMBIO SEMI-EJE DELANTERO DERECHO	1	servicio
136	CAMBIO SEMI-EJE DELANTERO IZQUIERDO	1	servicio
137	CAMBIO BARRA CONTROL DE CAMBIOS	1	servicio
138	CAMBIO RETEN LATERAL CAJA TRANSVERSAL	1	servicio
139	CAMBIO RETENEDOR DE ENTRADA TRANSMISION MEC.	1	servicio
140	CAMBIO EMPAQUETADURA CAJA DE TRANSMISION	1	servicio
141	CAMBIO CAJA DE TRANSMISION MECANICA	1	servicio
	SISTEMA DE TRANSMISIÓN- REPUESTOS		
142	KIT RODILLOS TRANSMISIÓN	1	Unidad
143	KIT CORONA Y SPEED	1	Unidad
144	SATELITES TRANSMISIÓN	1	Unidad
145	KIT CANASTA ESCUALIZACION TRANSMISION	1	Unidad
146	PLANETARIOS TRANSMISION	1	Unidad
147	GUARDAPOLVO BARRA CAMBIOS	1	Unidad
148	BUJES PALANCA SELECTORA CAMBIO (KIT)	1	Unidad

149	SENSOR VELOCIDAD	1	Unidad
150	CARDAN DELANTERO	1	Unidad
151	CARDAN TRASERO	1	Unidad
152	RODAMIENTO DIFERENCIA	1	Unidad
153	PERA DE REVERSA	1	Unidad
154	SOPORTES CAJA VELOCIDADES (JUEGO)	1	Unidad
155	SEMI-EJE DELANTERO DERECHO	1	Unidad
156	SEMI-EJE DELANTERO IZQUIERDO	1	Unidad
157	BARRA CONTROL DE CAMBIOS	1	Unidad
158	RETEN LATERAL CAJA TRANSVERSAL	1	Unidad
159	RETENEDOR DE ENTRADA TRANSMISION MEC.	1	Unidad
160	EMPAQUETADURA CAJA DE TRANSMISION	1	Unidad
161	CAJA DE TRANSMISION MECANICA	1	Unidad
	FRENOS - MANO DE OBRA		
162	CAMBIAR BOOSTER O SUAVIZADOR DE FRENOS	1	servicio
163	CAMBIAR BOMBA DE FRENOS	1	servicio
164	CAMBIO CILINDROS FRENOS TRASEROS	1	servicio
165	CAMBIAR JUEGO PASTILLAS FRENOS DELANTEROS	1	servicio
166	CAMBIAR JUEGO BANDAS FRENOS TRASERAS	1	servicio
167	CAMBIAR DISCOS DE FRENOS DELANTEROS	1	servicio
168	CAMBIAR BOCIN RUEDAS DELANTERAS	1	servicio
169	CAMBIAR KIT CALIPER FRENOS DELANTEROS	1	servicio
170	CAMBIAR RODAMIENTO RUEDA DELANTERA DERECHA E IZQUIERDA	1	servicio
171	CAMBIAR CAMPANAS TRASERAS	1	servicio
172	CAMBIAR RODAMIENTO RUEDA TRASERA DERECHA E IZQUIERDA	1	servicio
173	CAMBIO DE LIQUIDO AL SISTEMA	1	servicio
174	RECTIFICACION DE DISCO	1	servicio
175	RECTIFICACION DE CAMPANA	1	servicio
176	CAMBIO DE GUAYA DE FRENO DE MANO	1	servicio
177	CAMBIO MORDAZA Y PASADOR	1	servicio
178	CAMBIO MANGUERA DE FRENO	1	servicio
179	CAMBIO PISTON MORDAZA	1	servicio
180	CAMBIO RESORTE DE BANDA	1	servicio
181	CAMBIO PALANCA FRENO DE MANO	1	servicio
182	CAMBIO MODULO ABS FRENO	1	servicio
	FRENOS - REPUESTOS		
183	BOOSTER Y/O SUAVIZADOR DE FRENOS	1	Unidad
184	BOMBA DE FRENOS	1	Unidad
185	CILINDRO FRENOS TRASEROS	1	Unidad
186	JUEGO DE PASTILLAS FRENOS DELANTEROS (1 JUEGO)	1	Unidad
187	JUEGO DE BANDAS FRENOS TRASEROS (1 JUEGO)	1	Unidad
188	CALIPER FRENO DELANTERO	1	Unidad
189	BOCIN RUEDA DELANTERA	1	Unidad
190	DISCO FRENO DELANTERO	1	Unidad
191	RODILLO RUEDA DELANTERA DERECHA O IZQUIERDA	1	Unidad
192	CAMPANA FRENO TRASERO	1	Unidad
193	RODILLO RUEDA TRASERA DERECHA O IZQUIERDA	1	Unidad
194	TARRO DE LIQUIDO ALEMAN	1	Unidad
195	GUAYA DE FRENO DE MANO	1	Unidad
196	MORDAZA Y PASADOR	1	Unidad
197	MANGUERA DE FRENO	1	Unidad
198	PISTON MORDAZA	1	Unidad
199	RESORTE DE BANDA	1	Unidad
200	PALANCA FRENO DE MANO	1	Unidad
201	MODULO ABS FRENO	1	Unidad
	SUSPENSIÓN - MANO DE OBRA		
202	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN BUJES TIJERA SUPERIOR DERECHA O IZQUIERDA	1	servicio
203	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN BUJES TIJERA INFERIOR DERECHA O IZQUIERDA	1	servicio
204	CAMBIAR EJE PROPULSOR DERECHO O IZQUIERDO	1	servicio
205	CAMBIAR EJE TRACCIÓN DERECHO O IZQUIERDO	1	servicio
206	CAMBIO PUNTA EJE LADO DERECHO O IZQUIERDO CAJA	1	servicio

207	CAMBIO PUNTA EJE LADO DERECHO O IZQUIERDO RUEDA	1	servicio
208	CAMBIO TIJERA SUPERIOR COMPLETA DERECHA EO IZQUIERDA	1	servicio
209	CAMBIO TIJERA INFERIOR COMPLETA DERECHA O IZQUIERDA	1	servicio
210	CAMBIO ESFERICAS SUPERIORES	1	servicio
211	CAMBIO ESFERICAS INFERIORES	1	servicio
212	CAMBIO PASADOR TIJERA,	1	servicio
213	CAMBIO CAUCHO CENTRAL BARRA,	1	servicio
214	CAMBIO BARILLAS BARRA ESTABILIZADORA	1	servicio
215	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1	servicio
216	CAMBIO DE TUBO CARDAN	1	servicio
217	CAMBIO DE FLANCHE CRUCETA CARDAN	1	servicio
218	CAMBIO JUEGO AMORTIGUADORES DELANTEROS (INCLUIDOS BUJES COPELAS, ARANDELAS, PASADORES Y TUERCAS)	1	servicio
219	CAMBIO JUEGO AMORTIGUADORES TRASEROS (INCLUIDOS BUJES COPELAS, ARANDELAS, PASADORES Y TUERCAS)	1	servicio
220	CAMBIO JUEGO DE ROTULAS SUPERIORES CON SUS TUERCAS Y PINES	1	servicio
221	CAMBIO JUEGO DE ROTULAS INFERIORES CON SUS TUERCAS Y PINES	1	servicio
222	CAMBIO JUEGO ESPIRALES DELANTEROS	1	servicio
223	CAMBIO JUEGO ESPIRALES TRASEROS	1	servicio
224	CAMBIO JUEGO DE BRAZOS AXIALES	1	servicio
225	CAMBIO DE JUEGO SOPORTE AMORTIGUADORES DELANTEROS CON SUS RODAMIENTOS	1	servicio
226	CAMBIO DE JUEGO SOPORTE AMORTIGUADORES TRASEROS CON SUS RODAMIENTOS	1	servicio
227	CAMBIO TEMPLETES DELANTEROS O TRASEROS	1	servicio
228	CAMBIO RETENEDOR BOCIN DELANTERO	1	servicio
229	CAMBIO RETENEDOR BOCIN TRASERO	1	servicio
230	CAMBIO MUELLE Y BUJE	1	servicio
231	CAMBIO HOJA PRINCIPAL DE MUELLE	1	servicio
232	CAMBIO PUNTA DE CHASIS	1	servicio
233	ENGRASE DE RODAMIENTO	1	servicio
234	CAMBIO ESPARRAGO Y TUERCA ESPARRAGO	1	servicio
235	CAMBIO BUJE TEMPLETE DELANTERO O TRASERO	1	servicio
236	CAMBIO BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA	1	servicio
237	CAMBIO BARRA TRANSVERSAL ESTABILIZADORA	1	servicio
	SUSPENSIÓN - REPUESTOS		
238	BUJES TIJERA SUPERIOR DERECHA O IZQUIERDA	1	Unidad
239	BUJES TIJERA INFERIOR DERECHA O IZQUIERDA	1	Unidad
240	EJE PROPULSOR DERECHO O IZQUIERDO	1	Unidad
241	EJE TRACCIÓN DERECHO O IZQUIERDO	1	Unidad
242	PUNTA EJE LADO DERECHO O IZQUIERDO CAJA	1	Unidad
243	PUNTA EJE LADO DERECHO O IZQUIERDO RUEDA	1	Unidad
244	TIJERA SUPERIOR COMPLETA DERECHA O IZQUIERDA	1	Unidad
245	TIJERA INFERIOR COMPLETA DERECHA O IZQUIERDA	1	Unidad
246	ESFERICAS SUPERIORES	1	Unidad
247	ESFERICAS INFERIORES	1	Unidad
248	PASADOR TIJERA	1	Unidad
249	CAUCHO CENTRAL BARRA	1	Unidad
250	BARILLAS BARRA ESTABILIZADORA	1	Unidad
251	CRUCETA CARDAN	1	Unidad
252	TUBO CARDAN	1	Unidad
253	FLANCHE CRUCETA CARDAN	1	Unidad
254	JUEGO AMORTIGUADORES DELANTEROS (INCLUIDOS BUJESM COPELAS, ARANDELAS, PASADORES Y TUERCAS)	1	Unidad
255	JUEGO AMORTIGUADORES TRASEROS (INCLUIDOS BUJES, COPELAS, ARANDELAS, PASADORES Y TUERCAS)	1	Unidad
256	JUEGO DE ROTULAS SUPERIORES CON SUS TUERCAS Y PINES	1	Unidad
257	JUEGO DE ROTULAS INFERIORES CON SUS TUERCAS Y PINES	1	Unidad
258	JUEGO ESPIRALES DELANTEROS	1	Unidad
259	JUEGO ESPIRALES TRASEROS	1	Unidad
260	JUEGO DE BRAZOS AXIALES	1	Unidad
261	JUEGO SOPORTE AMORTIGUADORES DELANTEROS CON SUS RODAMIENTOS	1	Unidad

262	JUEGO SOPORTE AMORTIGUADORES TRASEROS CON SUS RODAMIENTOS	1	Unidad
263	TEMPLETES DELANTEROS O TRASEROS	1	Unidad
264	RETENEDOR BOCIN DELANTERO	1	Unidad
265	RETENEDOR BOCIN TRASERO	1	Unidad
266	MUELLE Y BUJE	1	Unidad
267	HOJA PRINCIPAL DE MUELLE	1	Unidad
268	PUNTA DE CHASIS	1	Unidad
269	LIBRA DE GRASA	1	Unidad
270	ESPARRAGO Y TUERCA ESPARRAGO	1	Unidad
271	BUJE TEMPLETE DELANTERO O TRASERO	1	Unidad
272	BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA	1	Unidad
273	BARRA TRANSVERSAL ESTABILIZADORA	1	Unidad
	CAJA VELOCIDADES - MANO DE OBRA		
274	CAMBIO KIT EMBRAGUE	1	servicio
275	REPARACIÓN CAJA DE CAMBIOS VELOCIDADES	1	servicio
276	CAMBIO BRONCES DE PRIMERA Y SEGUNDA CAJA DE VELOCIDADES	1	servicio
277	CAMBIO BRONCES DE TERCERA Y CUARTA CAJA DE VELOCIDADES	1	servicio
278	CAMBIO EJE DE TOMA CAJA DE VELOCIDADES	1	servicio
279	CAMBIO EJE DESLIZANTE CAJA DE VELOCIDADES	1	servicio
280	CAMBIO BALINERAS EJE DESLIZANTE Y EJE DE TOMA	1	servicio
281	CAMBIO PIÑON TERCERA Y CUARTA	1	servicio
282	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL CLUTCH	1	servicio
283	CAMBIO BOMBA AUXILIAR CLUTCH	1	servicio
284	CAMBIO MANGUERA EMBRAGUE	1	servicio
285	CAMBIO TREN FIJO CAJA	1	servicio
	CAJA VELOCIDADES - REPUESTOS		
286	KIT DE EMBRAGUE (PRENSA, DISCO, BALINERA, BUJE O RODAMIENTO VOLANTE, PASADOR HORQUILLA, SOPORTE HORQUILLA, HORQUILLA	1	Unidad
287	BRONCES DE PRIMERA Y SEGUNDA CAJA DE VELOCIDADES	1	Unidad
288	BRONCES DE TERCERA Y CUARTA CAJA DE VELOCIDADES	1	Unidad
289	EJE DE TOMA CAJA DE VELOCIDADES	1	Unidad
290	EJE DESLIZANTE CAJA DE VELOCIDADES	1	Unidad
291	BALINERAS EJE DESLIZANTE Y EJE DE TOMA	1	Unidad
292	PIÑON TERCERA Y CUARTA	1	Unidad
293	BOMBA PRINCIPAL CLUTCH	1	Unidad
294	BOMBA AUXILIAR CLUTCH	1	Unidad
295	MANGUERA EMBRAGUE	1	Unidad
296	TREN FIJO CAJA	1	Unidad
	SISTEMA ELÉCTRICO - MANO DE OBRA		
297	REPARACIÓN MOTOR ARRANQUE	1	servicio
298	CAMBIO AUTOMATICO ARRANQUE	1	servicio
299	CAMBIO ESCOBILLAS ARRANQUE	1	servicio
300	CAMBIO BENDIX ARRANQUE	1	servicio
301	CAMBIO TAPA ARRANQUE	1	servicio
302	CAMBIO BOBINAS MOTOR ARRANQUE (1JUEGO)	1	servicio
303	CAMBIAR MOTOR LIMPIA BRISAS	1	servicio
304	EXTRACCION Y REPOSICION TABLERO INSTRUMENTOS	1	servicio
305	CAMBIAR BRAZOS LIMPIABRISAS	1	servicio
306	CAMBIO CONTROL SWITCH DE LUCES	1	servicio
307	CAMBIO BATERIA	1	servicio
308	CAMBIO DE BOMBILLO UNIDAD	1	servicio
309	CAMBIO DE MODULO PARA ELEVAVIDRIOS	1	servicio
310	CAMBIO DE UNIDAD DELANTERA LUZ	1	servicio
311	CAMBIO MOTOR ELEVAVIDRIO PUERTA	1	servicio
312	CAMBIO BOMBILLO LUZ HALOGENA	1	servicio
313	CAMBIO COMPUTADOR PRINCIPAL MOTOR	1	servicio
314	CAMBIO ALTERNADOR COMPLETO	1	servicio
315	CAMBIO MOTOR DE ARRANQUE COMPLETO	1	servicio
316	CAMBIO DIRECCIONAL TRASERA	1	servicio
317	CAMBIO DIRECCIONAL DELANTERA	1	servicio
318	CAMBIO DE SOPORTE BATERIA	1	servicio

319	CAMBIO BORNE O TERMINAL BATERIA	1	servicio
320	CAMBIO FUSIBLE Y/O MINI FISIBLE	1	servicio
321	CAMBIO FLANCHER DIRECCIONALES	1	servicio
322	CAMBIO SWITCH ENCENDIDO	1	servicio
323	CAMBIO SWITCH CENTAL ELEVA VIDRIOS	1	servicio
324	CAMBIO SWITCH ELEVA VIDRIOS PUERTA	1	servicio
325	CAMBIO MOTOR DEPOSITO LAVA PARABRISAS	1	servicio
326	CAMBIO TRAGALUCES TRASERO	1	servicio
327	CAMBIO DE PITO	1	servicio
328	CAMBIO CONTROL VELOCIDADES AIRE ACONDICIONADO	1	servicio
329	CAMBIO MODULO TABLERO	1	servicio
330	CAMBIO CORONA ALTERNADOR	1	servicio
331	CAMBIO BALINERAS ALTERNADOR	1	servicio
332	CAMBIO ESCOBILLAS ALTERNADOR	1	servicio
333	CAMBIO CALECTOR ALTERNADOR	1	servicio
	SISTEMA ELÉCTRICO - REPUESTOS		
334	INDUCIDO MOTOR ARRANQUE	1	Unidad
335	CAMBIO AUTOMATICO ARRANQUE	1	Unidad
336	CAMBIO ESCOBILLAS ARRANQUE	1	Unidad
337	CAMBIO BENDIX ARRANQUE	1	Unidad
338	CAMBIO TAPA ARRANQUE	1	Unidad
339	BOBINAS MOTOR ARRANQUE (1JUEGO)	1	Unidad
340	MOTOR LIMPIABRISAS	1	Unidad
341	TABLERO INSTRUMENTOS INDICADOR	1	Unidad
342	BRAZOS LIMPIABRISAS	1	Unidad
343	SWITCH CONTROL DE LUCES	1	Unidad
344	BATERIA	1	Unidad
345	BOMBILLO UNIDAD	1	Unidad
346	MODULO PARA ELEVAVIDRIOS	1	Unidad
347	UNIDAD DELANTERA LUZ	1	Unidad
348	MOTOR ELEVAVIDRIO PUERTA	1	Unidad
349	BOMBILLO LUZ HALOGENA	1	Unidad
350	COMPUTADOR PRINCIPAL MOTOR	1	Unidad
351	ALTERNADOR COMPLETO	1	Unidad
352	MOTOR DE ARRANQUE COMPLETO	1	Unidad
353	DIRECCIONAL TRASERA	1	Unidad
354	DIRECCIONAL DELANTERA	1	Unidad
355	SOPORTE BATERIA	1	Unidad
356	BORNE O TERMINAL BATERIA	1	Unidad
357	FUSIBLE Y/O MINI FISIBLE	1	Unidad
358	FLANCHER DIRECCIONALES	1	Unidad
359	SWITCH ENCENDIDO	1	Unidad
360	SWITCH CENTAL ELEVA VIDRIOS	1	Unidad
361	SWITCH ELEVA VIDRIOS PUERTA	1	Unidad
362	TRAGALUCES TRASERO	1	Unidad
363	PITO	1	Unidad
364	CONTROL VELOCIDADES AIRE ACONDICIONADO	1	Unidad
365	MODULO TABLERO	1	Unidad
366	CORONA ALTERNADOR	1	Unidad
367	BALINERAS ALTERNADOR	1	Unidad
368	ESCOBILLAS ALTERNADOR	1	Unidad
369	CALECTOR ALTERNADOR	1	Unidad
	DIRECCION - MANO DE OBRA		
370	EXTRACCION Y REPOSICION CREMALLERA DE DIRECCION HIDRAULICA	1	servicio
371	EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN BOMBA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1	servicio
372	CAMBIO BRAZO AXIAL DERECHO O IZQUIERDO	1	servicio
373	CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION	1	servicio
374	CAMBIO BARRA LARGA DIRECCION	1	servicio
375	CAMBIO DE RUEDA LIBRE	1	servicio
376	CAMBIO DE BARRA TRANSVERSAL DIRRECCION	1	servicio
377	CAMBIO DE JUEGO RUEDA LIBRE DELANTERA	1	servicio

378	CAMBIO CAJA DE DIRECCION	1	servicio
379	CAMBIO DEPOSITO TANQUE HIDRAULICO	1	servicio
380	CAMBIO EJE PRINCIPAL DIRECCION O CAÑA DIRECCION	1	servicio
381	CAMBIO JUEGO GUARDAPOLVOS CAJA DE DIRECCION CON SUS ABRAZADERAS	1	servicio
382	CAMBIO MAGUERAS BOMBA DIRECCION HIDRAULICA	1	servicio
383	CAMBIO JUEGO BUJES SOPORTES CAJA DIRECCION	1	servicio
384	CAMBIO EMPAQUETADURA BOMBA DIRECCION	1	servicio
385	CAMBIO ROTOR BOMBA DIRECCION	1	servicio
386	CAMBIO HIDRAULICO DIRECCION	1	servicio
	DIRECCION - REPUESTOS		
387	CREMALLERA DE DIRECCION HIDRAULICA	1	Unidad
388	BOMBA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1	Unidad
389	BRAZO AXIAL DERECHO O IZQUIERDO	1	Unidad
390	TERMINAL DE DIRECCION	1	Unidad
391	BARRA LARGA DIRECCION	1	Unidad
392	RUEDA LIBRE	1	Unidad
393	BARRA TRANSVERSAL DIRRECCION	1	Unidad
394	JUEGO RUEDA LIBRE DELANTERA	1	Unidad
395	CAJA DE DIRECCION	1	Unidad
396	DEPOSITO TANQUE HIDRAULICO	1	Unidad
397	EJE PRINCIPAL DIRECCION O CAÑA DIRECCION	1	Unidad
398	JUEGO GUARDAPOLVOS CAJA DE DIRECCION CON SUS ABRAZADERAS	1	Unidad
399	MAGUERAS BOMBA DIRECCION HIDRAULICA	1	Unidad
400	JUEGO BUJES SOPORTES CAJA DIRECCION	1	Unidad
401	EMPAQUETADURA BOMBA DIRECCION	1	Unidad
402	ROTOR BOMBA DIRECCION	1	Unidad
403	HIDRAULICO DIRECCION	1	Unidad
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO - MANO DE OBRA		
404	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	1	servicio
405	CAMBIO EVAPORADOR AIRES ACONDICIONADO	1	servicio
406	CAMBIO COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1	servicio
407	CAMBIO CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO	1	servicio
408	CAMBIO FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1	servicio
409	CAMBIO VALVULA DE EXPANSION DEL AIRE ACONDICIONADO	1	servicio
410	CARGA AIRE ACONDICIONADO INCLUYENDO GAS	1	servicio
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO - REPUESTOS		
411	EVAPORADOR AIRES ACONDICIONADO	1	Unidad
412	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1	Unidad
413	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO	1	Unidad
414	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1	Unidad
415	CAMBIO VALVULA DE EXPANSION DEL AIRE ACONDICIONADO	1	Unidad
	ACCESORIOS- REPUESTOS		
416	LLANTA ORIGINAL	1	Unidad
417	JUEGO DE PLUMILLAS	1	Unidad
418	EMPAQUE VIDRIO PANORAMICO	1	Unidad
419	RIN RUEDA	1	Unidad
420	TANQUE AGUA LIMPIABRISAS	1	Unidad
	ACCESORIOS- MANO DE OBRA		
421	CAMBIO DE PLUMILLAS	1	Servicio
422	CAMBIO DE EMPAQUE VIDRIO PANORAMICO	1	Servicio
423	CAMBIO RIN RUEDA	1	Servicio
424	CAMBIO TANQUE AGUA LIMPIABRISAS	1	Servicio
	VARIOS		
425	ALINEACIÓN DIRECCIÓN	1	servicio
426	BALANCEO LLANTA	1	servicio
427	REVISION TECNICO MECANICA	1	servicio
428	MONTAJE DE LLANTA	1	servicio
429	DESPINCHE	1	servicio
430	GUAYA CAPOT O BAUL INCLUIDA INSTALACION	1	Unidad
431	RADIO BASICO INCLUIDA INSTALACION	1	Unidad

432	TAPIZADO DE SILLA DELANTERA INCLUYENDO ESPUMA, TELA O CUERO	1	Unidad
433	ARREGLO DE ESTRUCTURA Y RIELES SILLA DELANTERA	1	servicio
434	TAPIZADO DE SILLA TRASERA INCLUYENDO ESPUMA, TELA O CUERO	1	Unidad
435	CILINDRO CHAPA PUERTA INCLUIDA INSTALACION	1	Unidad
436	CHAPA Y MANIJA DE PUERTA INCLUIDA INSTALACION	1	Unidad
437	EXTINTOR	1	Unidad
438	POLARIZACION DE TODOS LOS VIDRIOS INCLUIDA INSTALACION	1	Unidad
439	RECARGA DE EXTINTOR	1	servicio
440	PINTURA DEFENSA DELANTERA	1	Unidad
441	PINTURA DEFENSA TRASERA	1	Unidad
442	PINTURA CABINA EXTERNA TOTAL	1	Unidad
443	PINTURA PUERTA	1	Unidad
444	PINTURA CAPOT	1	Unidad
445	TUBO DE SILICONA	1	Unidad
446	JUEGO DE TAPETES	1	Unidad
447	VALVULA SELLOMATIC	1	Unidad
448	KIT DE CARRETERA	1	Unidad
449	JUEGO DE HERRAMIENTAS	1	Unidad
450	ESPEJO RETROVISOR EXTERIOR IZQUIERDO O DERECHO INCLUIDA INSTALACION	1	Unidad
451	ESPEJO RETROVISOR INTERIOR O CENTRAL INCLUIDA INSTALACION	1	Unidad
452	ALARMA CON BLOQUE CENTRAL INCLUIDA INSTALACION	1	Unidad
453	BATERIA DISPOSITIVO CONTROL ALARMA CENTRAL	1	Unidad
	SISTEMA ELECTRICO - REPUESTOS		
454	CINTA AIRBAG	1	Unidad
	SISTEMA ELECTRICO - MANO DE OBRA		
455	CAMBIO CINTA AIRBAG	1	Unidad
	SISTEMA REFRIGERACION - REPUESTOS		
456	RADIADOR	1	Unidad
457	TAPA RADIADOR ORIGINAL	1	Unidad
458	REFIGERANTE RADIADOR	1	Galon
459	DEPOSITO AUXILIAR RADIADOR CON TAPA	1	Unidad
460	ENFOCADOR RADIADOR	1	Unidad
461	MANGUERA RADIAROR	1	Unidad
462	VENTILADOR O ELECTRO VENTILADOR	1	Unidad
463	TANQUE RADIADOR	1	Unidad
	SISTEMA REFRIGERACION - MANO DE OBRA		
464	CAMBIO DE RADIADOR	1	Servicio
465	CAMBIO TAPA DE RADIADOR	1	Servicio
466	CAMBIO REFIGERANTE RADIADOR	1	Servicio
467	CAMBIO DEPOSITO AUXILIAR RADIADOR CON TAPA	1	Servicio
468	CAMBIO ENFOCADOR RADIADOR	1	Servicio
469	CAMBIO MANGUERA RADIAROR	1	Servicio
470	CAMBIO VENTILADOR O ELECTRO VENTILADOR	1	Servicio
471	CAMBIO TANQUE RADIADOR	1	Servicio

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL.

Conforme al presupuesto oficial para procesos contractuales suscrito por el Subdirector Administrativo y Financiero, para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000.oo)** incluido gravámenes y gastos de legalización incluidos.

El INVISBU cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 26-00161 del 17 de febrero de 2026 expedido por el Subdirector Administrativo y financiero.

DESCRIPCIÓN	%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2,0%
ESTAMPILLA PRO UIS	2,0%

ORDENANZA DEL 10% EST. DEPARTAMENTAL	0,4%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	2,0%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2.0%
OTROS COSTOS INDIRECTOS (POLIZAS, ETC.)	1,5%
TOTAL	9.9%

NOTA 1: Aunque el contrato se suscribirá por una suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000.oo)** para efectos de la evaluación de la propuesta y de la adjudicación al menor precio el proponente únicamente presentara oferta sobre el valor de los ítems requeridos, toda vez que el valor total del presupuesto se manejara por sistema de bolsa agotable de conformidad con los servicios requeridos por la entidad. La menor oferta será aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea menor.

El presupuesto oficial se encuentra soportado por el estudio del sector y los estudios previos, los cuales se publican conjuntamente con la presente invitación.

2.4 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA, pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, posteriores y proporcionarles al evento realizado, previa presentación del acta de pago parcial, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de supervisión de cumplimiento por parte del Supervisor, y verificación del pago al sistema de seguridad social integral y/o pago de parafiscales en caso de ser necesario; actas que deberán ser revisadas, aprobadas y suscritas por el supervisor del contrato y el contratista.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; INVISBU efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a

su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto de Vivienda de Interés Social y reforma urbana del Municipio de Bucaramanga

2.5 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:

Atendiendo a las características de la tipología contractual el INVISBU estima un plazo de **NUEVE (09) MESES Y DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos según corresponda, incluyendo repuestos para los vehículos de propiedad de la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas según ficha técnica, manuales de cada equipo y al presupuesto asignado y conforme a la propuesta técnica y económica.
2. Reemplazar cualquier elemento(s) que se encuentre(n) defectuoso(s) al momento de hacer los mantenimientos, con repuestos nuevos originales y/o homologados, debidamente certificados con garantía (no remanufacturados) previa verificación por parte del supervisor del contrato. A su vez, el contratista deberá cambiar los elementos o repuestos que presenten imperfección y/o mal funcionamiento sin que esto signifique pago adicional por parte de la entidad.
3. El contratista deberá disponer del establecimiento o taller sugerido para el presente contrato, Así como de los demás herramientas y equipos solicitados para la ejecución contractual. Así mismo, deberá garantizar que en el área administrativa se atenderá oportuna y adecuadamente los requerimientos de la Entidad.
4. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo ocurrieren daños por accidentes a los bienes muebles objeto del presente contrato, o a su personal, y al personal del municipio que va hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.
5. El contratista tanto al ingreso como a la salida del vehículo debe registrar la fecha y hora, realizar un inventario físico del mismo, registrar niveles de combustible, registrar la fecha y hora de anuncio de la disponibilidad del vehículo. Estos registros se deben llevar a través del software para que puedan ser verificados cuando se requiera.
6. Horario: Jornada continua: lunes a sábado, y en casos de emergencia 24 horas de lunes a domingo.
7. Realizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.
8. Llevar un registro fotográfico de todos los procedimientos realizados a los vehículos, además de la correspondiente hoja de vida de los mismos.
9. Seguir las instrucciones impartidas por el supervisor designado del contrato para atender el objeto contratado.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR
CAPACIDAD JURIDICA Y EXPERIENCIA

El Instituto exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

3.1 REQUISITOS JURIDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el INVISBU, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

En todo caso y tratándose de personas jurídicas integrantes de un consorcio o una unión temporal, dentro de su objeto debe constar expresamente que la sociedad puede constituir consorcios y uniones temporales. En el evento de no existir esta atribución general deberá aportarse autorización del órgano social correspondiente para este efecto.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal que como mínimo deberá contener la siguiente información

i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

ii. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

Quien represente al consorcio o unión temporal deberá contar con expresas facultades para presentar la propuesta, de lo contrario la carta de presentación de la propuesta, deberán ser firmados por los representantes legales de todos los integrantes del consorcio o unión temporal respectivo.

iii. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

iv. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INVISBU.

v. Señalar la duración del mismo. La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía única, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

vi. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.

3) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

vii) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del INVISBU. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

3.1.1 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso de que quien representa legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante Legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante Certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del Proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el Representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

3.1.2 AUTORIZACION PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Instituto solicitara al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.1.3 PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Cuando el oferente actué a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, quo su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Instituto le solicitara aclaración para quo dentro del plazo quo señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGUIN EL CASO.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera quo le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente es persona natural, acreditara su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho, documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
d. Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la planilla de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.1.6 CONSULTA EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Instituto hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con este publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

Para lo anterior, el proponente o integrantes de la unión temporal deberán allegar el correspondiente certificado

3.1.6 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Instituto hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

Para lo anterior, el proponente o integrantes de la unión temporal deberán allegar el correspondiente certificado

3.1.7. VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Instituto realizara e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Para lo anterior, el proponente o integrantes de la unión temporal deberán allegar el correspondiente certificado

3.1.8 VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía , Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

Para lo anterior, el proponente o integrantes de la unión temporal deberán allegar el correspondiente certificado o verificación de los antecedentes

3.1.9. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El representante legal o persona natural proponente, deberá allegar el REDAM con el fin de acreditar no estar incurso en la inhabilidad que deriva la inclusión en dicho registro

3.1.10 IDENTIFICACION TRIBUTARIA

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan coma responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adiciono el articulo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente par el Decreto 2820 de 2011.

3.1.11 MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD 0 INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

3.1.12 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar Original de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento junto con sus anexos, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT Nro. 804.001.897-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá allegar recibo de pago y/o certificación donde conste el pago de la misma expedido por la Aseguradora que la expida.

La NO presentación de esta garantía junto con la propuesta será causal de RECHAZO

REQUISTOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO:

1. EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA

El proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

ESPECIFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mínima, mediante la presentación de fotocopia de mínimo dos (2) certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados cuyo objeto sea o haya incluido la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, cuyo sumatoria de los contratos y/o certificaciones sea igual o mayor al valor del presente proceso

La certificación, contrato y/o acta deberá contener la siguiente información:

a. NOBRE DEL CONTRATANTE
b. NOMBRE DEL CONTRATISTA
c. OBJETO
d. VALOR FINAL CONTRATADO
e. PLAZO

2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – TALLER - ABIERTO AL PUBLICO

El proponente (persona natural o jurídica o integrantes de consorcio o unión temporal) deberá contar con un establecimiento de comercio en el Municipio de Bucaramanga, el cual deberá estar debidamente registrado en cámara de comercio, como mínimo con seis meses de anterioridad a la fecha de publicación del presente proceso; esto se verificara a través del certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de los diferentes proponentes; lo anterior se requiere en tanto que los servicios de mantenimiento requeridos se deben realizar en un área que se encuentre preparada para la debida atención

Además del Certificado de existencia y representación legal, el proponente o alguno de sus integrantes deberá demostrar que el establecimiento de comercio es de propiedad o su uso se encuentra debidamente avalado o soportado por un contrato de arrendamiento o leasing, para lo, si es propietario deberá aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble en el cual se desarrollaran las actividades de mantenimiento y el contrato de arrendamiento o de leasing debidamente firmado con el propietario del inmueble donde funciona el Establecimiento o taller.

A través del Certificado de libertad y tradición, se verificara el área total del establecimiento de comercio, la cual no podrá ser inferior a 600mtrs2, contando con una entrada mínima de 3.0 metros de altura y 2.5 metros de ancho que garantice el correcto ingreso de los vehículos para el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso, para lo cual se deber allegar plano detallado de las áreas y medidas de las instalaciones propuestas.

El establecimiento de Comercio propuesto para el desarrollo de las actividades de mantenimiento deberá contar con Certificado de Uso de Suelo actualizado, expedido por la autoridad competente con fecha anterior del cierre del proceso y entrega de ofertas, donde conste que las instalaciones propuestas se encuentran autorizado para desarrollar actividades de Mantenimiento de Vehículos de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de BUCARAMANGA

3. EQUIPOS Y HERRAMIENTOS MINIMAS REQUERIDAS.

El proponente (persona natural o jurídica o integrantes de consorcio o unión temporal) deberá contar con los equipos y herramientas que se señalan a continuación:

Herramienta
* Un (01) scanner especializado
* Un (1) Hidro lavador
* Alineador de luces
* Equipo de lavado de inyectores
* Dos (2) Elevadores hidráulicos o mecánicos para camionetas.

* Sistema de aire comprimido con terminales en todos los puestos de trabajo y compresores.
* Pistolas neumáticas de 1" o 1/2" en todos los puestos de trabajo exigidos.
* Cuatro (4) prensas de banco
* Dos (2) soldadores (1 eléctrico y 1 MIC)
* Una (1) grúa hidráulica o mecánica para desmonte de motores
* Un (1) Carcamo para cambio de aceite.
* Dos (2) dispensadores de aceite
* Un (1) juego completo de herramientas para cada mecánico (herramienta para vehículos, que conste con juego de destornilladores, juego de Llaves mixtas en milímetros, multímetro, juego de llaves torx, juego de Llaves Allen, juego de alicates, juego de pinzas, mazo de caucho, mazo de hierro, estuche de herramienta para cuadrante de '/ pulgada, estuche de herramienta para cuadrante de 3/8 de pulgada, estuche de herramienta para cuadrante de 'I de pulgada)
* Un (1) equipo de carga de baterías
* Un (1) engrasadora neumática
* Un (1) extractores de poleas y rodamientos
* Un (1) prensa hidráulica
* Un (1) taladro de banco
* Extintores según normas de seguridad
* Equipo de oxicorte
* Un (01) punto eléctrico cada puesto de trabajo

Lo anterior se verificara a través de Certificación suscrita por el Representante Legal del proponentes o Persona Natural o integrantes del consorcio, además de anexar un registro fotográfico de las herramientas y equipos debidamente rotulado en relación con cada una de los equipos requeridos.

4. VEHICULO - CARRO TALLER.

El proponente (persona natural o jurídica o integrantes de consorcio o unión temporal) deberá contar con un carro taller a disposición de la entidad para atender imprevistos y mantenimientos menores en los vehículos de la entidad, para los casos que de manera inesperada sucedan durante el servicio que presta la entidad, quedando el vehículo fuera de servicio en vías publicas.

El Proponente deberá suscribir certificación donde exprese que cuenta con carro taller y señalar que el vehículo presentado debe ser tipo camioneta con platón o estaca, debidamente identificado y marcado con los distintivos del proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural; este deberá ser de propiedad del proponente o de alguno de sus integrantes, para lo cual se deberá allegar Licencia de Propiedad del vehículo y si no es propietario se deberá allegar el correspondiente contrato de alquiler o leasing sobre el vehículo presentado con la respectiva Licencia de Propiedad. Además de lo anterior se deberá allegar revisión tecno mecánica y SOAT vigente.

El carro taller debe contar con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Kit de herramienta básica
2. Un (1) compresor de trabajo pesado
3. Base y prensa fija

4. Equipo de soldadura
5. Extintor mínimo de 10 libras
7. Cargador de baterías
8. Tanque para aprovisionar combustible en emergencias
9. Grúa telescópica

Para la verificación de estas especificaciones se deberá anexar fotografías debidamente rotuladas, donde se pueda apreciar la disponibilidad de cada requisito técnico en el carro taller.

5. SOFTWARE.

El proponente (persona natural o jurídica o integrantes de consorcio o unión temporal) deberá contar con un programa o Software especializado de gestión de mantenimiento vehicular donde contenga mínimo- hoja de vida de vehículo — reportes de servicio, ordenes de mantenimiento y registro fotográfico.

Para verificar lo anterior se deberá anexar, certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento, donde se identifique el programa o sofware y sus especificaciones técnicas, además de aportar factura y licencia de uso del mismo a favor del proponente.

6. VIABILIDAD AMBIENTAL.

El proponente (persona natural o jurídica o integrantes de consorcio o unión temporal) deberá acreditar el cumplimiento de las normas ambientales mínimas relacionadas con la gestión y disposición final de residuos para lo cual se aportara lo siguiente:

a. Presentar Conceto de Viabilidad Ambiental Favorable, expedido por la autoridad ambiental correspondiente, con máximo dos (02) años de anterioridad al cierre del presente proceso, a nombre del oferente.
b. Contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con políticas de gestión ambiental y la normatividad legal vigente; donde se deben incluir programas de seguridad industrial, salud ocupacional, educación y formación, tecnologías limpias y gestión interna la cual debe contener cronograma de actividades de acuerdo al plaza de ejecución del contrato, auditoria de gestión interna y externa, compromiso ambiental empresarial y política ambiental y debe estar firmado por el representante legal y un aval de la propuesta responsable de la ejecución del programa el cual debe ser Tecnoloogo o Ingeniero Ambiental o especialista en ingeniería ambiental el cual deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión o certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
c. Allegar un contrato para la recolección de los residuos peligrosos con entidad autorizada para tal fin, el cual deberá estar vigente durante toda la etapa de ejecución del contrato. Para la acreditación del presente requisito el proponente deberá allegar copia del contrato suscrito donde se indique coma mínima: objeto, valor, plazo, obligaciones, o en su defecto certificación vigente expedida por la empresa encargada de efectuar la recolección de residuos peligrosos

7. PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en el mantenimiento requerido, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio de Bomberos de Bucaramanga, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad o

competencia laboral mínima que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor propiedad de la entidad, a fin de evitar el riesgo de fallas o errores al momento de la ejecución del contrato por falta de idoneidad del personal.

El proponente que presente oferta, deberá cumplir como requisito mínima, con el siguiente personal:

Cargo	Cant	Experiencia mínima	Acreditación
Jefe de Taller (Ingeniero en Mecánica, electrónica o electromecánico)	1	5 años	a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Nacional Profesional de Ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. b) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación del profesional en nivel de pregrado según corresponda al perfil solicitado. c) Certificado para acreditar la experiencia específica.
Técnico o Tecnologo en Mecanica a Gasolina	1	3 años	a) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de técnico o Tecnólogo. b) Certificado para acreditar la experiencia específica.
Mecánico con formación o competencia en suspensión y/o dirección	1	3 años	a) Fotocopia de los diplomas, certificaciones o cursos que acrediten la formación requerida. b) Certificado para acreditar la experiencia específica.
Mecánico con formación o competencia en cajas y trasmisiones	1	3 años	a) Fotocopia de los diplomas, certificaciones o cursos que acrediten la formación requerida. b) Certificado para acreditar la experiencia específica.
Mecánico con formación o competencia en sistemas de frenos	1	3 años	a) Fotocopia de los diplomas, certificaciones o cursos que acrediten la formación requerida. b) Certificado para acreditar la experiencia específica.

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso:

- Para el personal anteriormente relacionado se deberá presentar soportes de experiencia y acreditaciones sobre la competencia específica para cada uno de los perfiles.
- Allegar el pago de la seguridad social de los últimos tres (03) meses que acredite la vinculación con el proponente
- Copia del documento de identificación.

- Certificación suscrita por el representante legal donde se comprometa a que si llegase a adjudicarse el contrato objeto de presente proceso garantizara la prestación del servicio con el personal listado en el cuadro anterior

NOTA 1: Como parte de los programas de formación que hacen parte de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que se encuentran definidos en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.1, tenemos: Programas de formación laboral: tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. (Subrayado fuera de texto).

Por tal razón la entidad ha contemplado que la certificación por COMPETENCIA que otorgan las instituciones que imparten la formación mencionada anteriormente, debidamente avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, sea válida para demostrar el conocimiento técnico que se requiere en cada uno de los perfiles del personal solicitados para el mantenimiento del parque automotor

3.1.12 PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas (numeral 2.2 de la presente invitación pública), so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Instituto, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

NOTAS.

El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.

El Instituto se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si

suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.

La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plaza de ejecución del presente contrato y la utilización razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CAPITULO IV
METODOLOGIA PROPUESTA - PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

4.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA. El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

4.2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en la presente invitación, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico subdireccion.juridica@invisbu.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II)

4.3 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Cada proponente presentará solamente una oferta, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

4.4 CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA.

Este proceso de selección está diseñado con base en el artículo Art. 2º de la Ley 1150 de 2.007, modificada por el art. 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la Contratación de Mínima Cuantía, quedará así:

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Todos los actos y documentos se publicarán en el SECOP II incluidos la invitación pública, la evaluación realizada junto con la

verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera requeridas según sea el caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

Si se presentan observaciones extemporáneas, la Entidad Estatal puede valorar la observación y decidir si es necesario verificar o corroborar lo alegado para emitir pronunciamiento bien sea para acogerlas o para rechazarlas, cuando ello pueda incidir en el sentido de la selección objetiva y en caso de que sea necesario, la Entidad puede ajustar el "Cronograma", como lo previó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en su Circular Externa Única.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

4.5 PROPUESTA EXTEMPORANEA.

Las propuestas que no hayan sido presentadas en la fecha y hora fijada para el cierre del proceso serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán de plano..

4.6 PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

5.1. ÚNICO FACTOR: MENOR PRECIO

El INVISBU en el plazo determinado en el cronograma realizará la verificación y evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente Capitulo, verificará el precio más bajo, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos.

En este orden de ideas, en el formulario correspondiente de la oferta económica, el proponente deberá establecer los valores de cada ítmes requeridos, los cuales no deberán **exceder el valor promedio según su medida** –Mes, Unidad, Litro, Libra- establecido en el **PRESUPUESTO TÉCNICO**. El menor precio ofertado en relación con lo requerido será la propuesta seleccionada, en caso de que cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes.

El valor ofertado en la pregunta económica del SECOP II, deberá ser la sumatoria total de los valores de los ítems requeridos.

5.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los funcionarios que efectúen la verificación y evaluación de las ofertas serán designados por el Director del INVISBU a través de la respectiva comunicación, de lo cual deberán presentar el informe respectivo.

Cuando se deba realizar la verificación de la experiencia mínima, cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y capacidad jurídica de los oferentes, esta solo se realizará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Recibidas las propuestas, El INVISBU podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado con la respuesta los proponentes no podrán modificar o mejorar su propuesta.

La solicitud de subsanación se publicará en el portal de contratación del Estado https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

5.2.1 PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Si el Instituto considera que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, aplicara lo enunciado en el decreto 1082 de 2015: "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Decreto 1082 de 2015 y el manual para precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.3 TRASLADO INFORMES DE EVALUACIÓN.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de precio se publicará en la plataforma del SECOP II de conformidad con la fecha contemplada en el cronograma garantizando el traslado del mismo, para que los oferentes presenten las observaciones y/o subsanaciones que se estimen pertinentes.

5.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

EL INVISBU dará respuesta a las observaciones u objeciones presentadas por los oferentes al informe de verificación de requisitos habilitantes y de precio en la fecha señalada en el cronograma, mediante documento que se publicará en el SECOP II. Si se presentan observaciones extemporáneas, la entidad estatal puede valorar la observación y decidir si es necesario verificar o corroborar lo alegado para emitir pronunciamiento bien sea para acogerlas o para rechazarlas, cuando ello pueda incidir en el sentido de la selección objetiva y en caso de que sea necesario, la Entidad puede ajustar el "Cronograma", como lo previó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en su Circular Externa Única.

5.5 CAUSALES DE RECHAZO.

Serán objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a) Si la oferta no la suscribe el proponente ya sea persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar oferta de acuerdo con los Estatutos Sociales o con el Acuerdo de Integración del Consorcio o Unión Temporal.
b) Cuando la propuesta Económica no se presente de conformidad con lo establecido en la invitación y sus anexos.
c) Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea
d) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, previa aplicación de las reglas de subsanabilidad.
e) Cuando el proponente habiendo sido requerido por el INVISBU, para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en la invitación, no los alleguen dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.
f) Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.
g) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
h) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, o alterados o tendientes a inducir a error al INNVISBU.
i) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona natural o jurídica individualmente o formando parte de un Consorcio o Unión Temporal.
j) Cuando el valor total de la propuesta económica incluido IVA, exceda el Presupuesto Oficial estimado.
k) Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación o participe como persona natural.
l) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no publicados en la página.
m) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y /o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Nacional, en la Ley, especialmente en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 22 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, que impidan la participación del oferente en la presente invitación y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
n) Cuando el proponente deje de ofertar por lo menos uno de los ítems solicitados en la invitación.
o) Cuando se presenten propuestas alternativas.
p) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el Instituto considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
q) Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera o no se diligencie el ítem de un precio ofrecido.
r) En los demás casos expresamente establecidos en la Ley.

5.6 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU podrá declarar desierto la presente invitación únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

a) Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la invitación.
b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
c) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta

d) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión (L. 80/93, art. 25, num. 18).

Durante el término previsto para la comunicación de la aceptación de la oferta, el INVISBU mediante acto administrativo declarará desierto el presente proceso.

5.7 DESEMPATES. En caso de empate a menor precio, la entidad dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el cual señala como factores los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Método aleatorio: Sorteo mediante balotas.
Para efectuar el sorteo, se tendrán balotas numeradas del uno (1) al número de oferentes empatados, de las cuales cada representante de la persona jurídica empatada tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y la persona seleccionada será aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo.

CAPÍTULO VI
OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

6.1 GARANTÍAS.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato." A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria		
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Cumplimiento	10%	Término de duración del contrato y 6 meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma

			de pago se estima en 10% del valor del contrato y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación.
Calidad del servicio	10%	Término de duración del contrato y 6 meses mas	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. **Garantía de cumplimiento.** *".....6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado."* Artículo 2.2.1.2.3.1.15. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.* En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en un 10% del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses)

6.2. MULTAS EN EL CONTRATO.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al Instituto, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Instituto al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

6.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto que el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

6.4. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al INVISBU contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas

previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el INVISBU sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

6.5 LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

6.6 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte del Instituto, constituyen el contrato celebrado.

Ejecución: Se requiere acreditar la expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que sea requerida.

ING.SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITAN
Director INVISBU.

FUNCIONARIO		CARGO	FIRMA
Revisó Y Aprobó Aspectos Técnicos	Jorge Alberto Saavedra Lecompte	Almacenista General	
Aprobó Aspectos Técnicos	Jorge Antonio Cardozo Rubio	Subdirector Administrativo y Financiero	
Proyecto Aspectos Jurídicas	Carlos A. Valenzuela Chinchilla	Abg. CPS – Subdirección Jurídica	
aprobó Aspectos jurídicos	Freddy Fernando Flórez Afanador	Subdirector jurídico	
Nota: Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			